

**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 022-21**

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL ESTRATÉGIA COMERCIAL CELIED, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

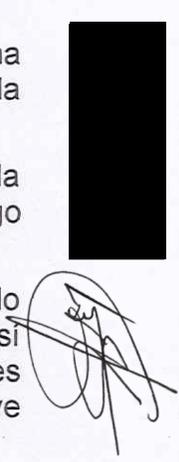
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Poderdante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona física con experiencia en impresión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del "PROVEEDOR".
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- I.5 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave **PRD890526PA3**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

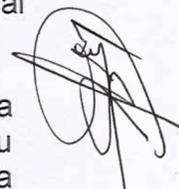
- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con Póliza número [REDACTED] de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez,



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 022-21**

Titular de la Correduría Pública número 70 de la Ciudad de México; con Registro Público de la Propiedad y del Comercio número [REDACTED]. Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

- II.2** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la citada Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con Póliza número [REDACTED] de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez, Titular de la Correduría Pública número 70 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3** Que manifiesta su conformidad sobre el servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**EL PRD**”, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio-objeto-de-este-contrato.
- II.4** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP 20200421109628**.
- II.5** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Certificados número 47, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410, Ciudad de México.
- II.7** Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (*INE*) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto “**EL PROVEEDOR**” y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.
- II.8** “**LAS PARTES**” declaran que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- II.9** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 022-21**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" entregará 100 Banderas fabricadas en tafetán color mango, con impresión de logotipo del PRD; y la Leyenda "VOTA 6 DE JUNIO" a una tinta, con bastón de madera, con precio unitario de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.), y especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 28 de mayo de 2021, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los bienes a adquirir, la cantidad de **\$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA INCLUIDO.**

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día 01 de junio de 2021, en las oficinas del "PRD" ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica, a más tardar el 02 de junio de 2021.

El pago mencionado en el párrafo que antecede, lo realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas, y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

QUINTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. "LAS PARTES" convienen como vigencia del servicio, el período comprendido del 31 de mayo al 01 de junio de 2021.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del 31 de mayo al 30 de junio de 2021.

SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a "EL PROVEEDOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. "EL PRD" se obliga a entregar la información que la Unidad de



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 022-21**

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES. Convienen igualmente “**LAS PARTES**” que para el caso de que “**EL PRD**” quisiera aumentar o disminuir los bienes contratados, deberán celebrar convenio modificatorio, el cual una vez suscrito formará parte integral del mismo y deberán dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “**EL PROVEEDOR**” conviene en responder de la calidad de los bienes contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce que todo el material e información que le sea proporcionado por “**EL PRD**” para la entrega de los bienes contratados, es propiedad de “**EL PRD**”; por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

DÉCIMA PRIMERA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “**EL PRD**” a “**EL PROVEEDOR**”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que “**EL PROVEEDOR**” solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a pagar como pena convencional por incumplimiento a lo pactado, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA. - CAMPAÑA BENEFICIADA. “**EL PROVEEDOR**” sabe que el servicio que presta a “**EL PRD**” al amparo del presente contrato está relacionado con el Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cotización anexa de fecha 28 de mayo de 2021, y entregar a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros



**PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA
CONTRATO CAM 022-21**

Nacional del "PRD", la documentación comprobatoria de los servicios contratados a más tardar el 07 de junio de 2021, en su oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin 84, Escandón I Sección, Miguel Hidalgo, 11800 Ciudad de México, a efecto de estar en posibilidades de presentarlas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral cuando se les solicite, en términos de los artículos 138 y 215 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con antelación al término de su vigencia, para lo cual se deberá de notificar por escrito con una anticipación de quince días naturales. Si fuera "EL PRD" quien decida dar por terminado el contrato, deberá pagar la parte proporcional de los bienes convenidos a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C- MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Estrategia Comercial
CELIED
SA de CV

Ciudad de México 28 de mayo de 2021

Partido de la Revolución Democrática
Lic. Mónica Vásquez de la Vega
Jefa de Departamento de Administración
Presente

Por medio de éste conducto estamos cotizando los siguientes materiales:

100 Banderas fabricadas en tafetán color: mango, con impresión de logotipo PRD y leyenda VOTA 6 de JUNIO a 1 tinta, con bastón de madera.

Precio unitario	\$60.00	Sub total	\$6,000.00
		IVA	\$ 960.00
		TOTAL	\$6,960.00

Tiempo de entrega: 2 DÍAS
Fecha de entrega: 01 de junio 2021

Atentamente

[Redacted signature]

[Redacted contact information]

